



CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

CVE-2025-4823 *Extracto de la Resolución de 29 de mayo de 2025 de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, por la que se convocan subvenciones a Ayuntamientos en zonas de montaña para colaborar en la financiación de las actuaciones destinadas a la apertura y limpieza de los viales de comunicación de competencia municipal afectados por la existencia de nieve o hielo.*

BDNS (Identif.): 836397.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/836397>)

PRIMERO.- Objeto, condiciones y finalidad:

1.- La presente resolución tiene por objeto aprobar la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, para contribuir a la financiación de las actuaciones realizadas por los Ayuntamientos en zonas de destinadas a la apertura y limpieza de los viales de comunicación de competencia municipal afectados por la existencia de nieve o hielo, durante el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2024 y el 30 de abril de 2025.

2.- Los beneficiarios podrán subcontratar totalmente la actividad subvencionada, de acuerdo con el artículo 30 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, debiendo cumplir los requisitos establecidos en el artículo 32.3 de dicho texto legal.

SEGUNDO.- Beneficiarios:

1.- Según lo establecido en el artículo 2 de la Orden OBR/3/2018 podrán ser beneficiarios de la subvención los Ayuntamientos en zonas de montaña que como consecuencia de la existencia de nevadas o heladas frecuentes en época invernal que impidieren o dificultaren gravemente la comunicación de sus diversos núcleos de población, hayan contribuido mediante medios propios o ajenos a la pronta limpieza de las carreteras, calles, caminos o en general viales de comunicación afectados

2.- En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiarios los Ayuntamientos que se hallaren en alguna de las circunstancias detalladas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

TERCERO.- Bases reguladoras:

Las bases reguladoras a las que se refiere la presente convocatoria fueron aprobadas por la Orden OBR/3/2018, de 15 de mayo (Boletín Oficial de Cantabria nº 100 de 23 de mayo de 2018).

CVE-2025-4823



CUARTO.- Cuantía:

El importe total de esta convocatoria asciende a ciento cincuenta mil euros (150.000,00 €), que se financiarán en la anualidad 2025 con cargo a la aplicación 04.08.453A.460 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2025.

QUINTO.- Plazo en que deben presentarse las solicitudes:

1.- El plazo de presentación de solicitudes será de quince (15) días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de Cantabria.

2.- La solicitud, según el modelo que figura como Anexo I, deberá ser presentada obligatoriamente de manera telemática, bien a través del Registro Electrónico General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o bien a través del resto de registros electrónicos previstos en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 29 de mayo de 2025.

El consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente,
Roberto Media Sainz.

2025/4823

CVE-2025-4823